

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, quince de junio de dos mil veintidos

Revisado el llamamiento en garantía se hace necesario inadmitirlo para que la parte actora:

1. Aporte el poder conferido por la demandada Ana Delia Pabón Sandoval, debidamente otorgado.
2. Aclare los hechos cuarto y quinto del escrito de llamamiento conforme a la relación contractual que afirma existir con la compañía Mundial de Seguros S.A., si la misma surge con base en la póliza No. 2000005581 o No. 2000005579.
3. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la llamada en garantía.
4. Aporte el documento referido en el acápite de pruebas, pues no obra en los anexos del llamamiento en garantía.

Debido a lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* el llamamiento en garantía presentado por *Ana Delia Pabón Sandoval* a la compañía *Mundial de Seguros S.A.* de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: *Conceder* el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05bed51c387ae4e7aa9f4bac8a3ba3ce0ff03240cf5ba977f4e02a4381a01902**

Documento generado en 15/06/2022 03:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>